UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 454 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 AGO. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación de la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 419-2019-UNSCH-CU de fecha 22 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, mediante el Memorando N° 743-2019-UNSCH-VRAC de fecha 31 de julio de 2019, el Vicerrector Académico solicita la rectificación de la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" en los rubros: Objetivo y Procedimientos;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de agosto de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Universitario N° 419-2019-UNSCH-CU de fecha 22 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que debe quedar redactada de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 454 -2019-UNSCH-CU

Dice:

OBJETIVO:

Otorgar al alumno la oportunidad de sustituir la nota desaprobada de un examen parcial.

Debe decir:

OBJETIVO:

Otorgar al alumno la oportunidad de sustituir la nota del promedio final desaprobada obtenida en el semestre regular.

Dice:

PROCEDIMIENTO:

El profesor del curso publicará en el Departamento Académico, en un lugar de fácil acceso a los estudiantes, los datos del día, hora y lugar del Examen Sustitutorio. Una copia de esta comunicación deberá ser presentada al Director del Departamento Académico.

5.9 La inasistencia injustificada de un alumno a un examen sustitutorio, implicará la pérdida de su opción correspondiente.

Debe decir:

PROCEDIMIENTO:

5.6 El lugar, día y hora del examen sustitutorio será publicado por el Departamento Académico correspondiente.

5.9 La inasistencia injustificada de un alumno a un examen sustitutorio, implicará la pérdida de su opción correspondiente, manteniendo el promedio final obtenido.

Artículo 2º.- DEJAR incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución del Consejo Universitario N° 419-2019-UNSCH-CU de fecha 22 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 454 -2019-UNSCH-CU

- 03 –

DIRECTIVA Nº 004 - 2019-VRAC-UNSCH

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS EXAMENES SUSTITUTORIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

1. FINALIDAD

Regular el procedimiento a seguir para la administración de los exámenes sustitutorios de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

OBJETIVO

- Otorgar al alumno la oportunidad de sustituir la nota del promedio final desaprobada obtenida en el semestre regular.

ALCANCE

Esta norma tiene alcance a todos los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

4. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU.

5. DEFINICION

Se denomina **Examen Sustitutorio** a aquel que los alumnos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga rinden cuando no han aprobado una determinada asignatura al finalizar su Ciclo Académico. El Examen Sustitutorio es optativo.

El Examen Sustitutorio es un derecho que poseen los estudiantes y deberá ofrecerse en todos los cursos dictados en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sin excepción

5. PROCEDIMIENTO

5.1 La nota promedio mínima para rendir el examen sustitutorio en una determinada asignatura es ocho (08).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 454 -2019-UNSCH-CU

5.2 La nota obtenida en el examen sustitutorio reemplaza a la nota final de las evaluaciones efectuadas durante el semestre académico. En el examen sustitutorio será materia de evaluación los contenidos teóricos y prácticos desarrollados a través del semestre.

5.5 El periodo para la inscripción y el examen sustitutorio se programa en el Calendario de Actividades Académicas y se rendirán dentro de un período máximo de cinco (05) días hábiles.

5.6 El lugar, día y hora del examen sustitutorio será publicado por el Departamento Académico correspondiente.

5.7 Si el alumno después de haber rendido el Examen Sustitutorio, obtuviera una nota promedio final desaprobatoria, deberá llevar el curso correspondiente en forma regular.

5.8 Un alumno sólo podrá rendir hasta un máximo de dos (02) exámenes sustitutorios correspondientes a dos (02) asignaturas en cada semestre académico.

5.9 La inasistencia injustificada de un alumno a un examen sustitutorio, implicará la pérdida de su opción correspondiente, manteniendo el promedio final obtenido.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, la publicación y difusión de la Directiva Nº 004-2019-VRAC-UNSCH , "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorado Académico/ Facultades (09)/ Departamentos Académicos (13)/ Escuelas Profesionales (28)/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Gestión Académica/ Oficina de Desarrollo Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Archivo
CAZP/ccz.